



ACUERDO N° DH-A-2624-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992, los numerales 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 21 del Decreto N° 22266-93 del 15 de junio de 1993, Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, así como los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 16 párrafo primero, 103 párrafos primero y tercero, 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y; Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159, del 8 de marzo de 2022; Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N° 43952 –PLAN, del 10 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asigna a la institución la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 del 17 de noviembre de 1992, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°22266-J del 15 de junio de 1993, por lo que le corresponde realizar los ajustes necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico para garantizar el correcto funcionamiento institucional.

SEGUNDO: Que la Ley Marco de Empleo Público, Ley N°10159 del 08 de marzo de 2022, regula las relaciones de empleo, en procura de satisfacer el interés público, de forma eficaz y eficiente.

TERCERO: Que el Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N°43952-PLAN del 28 de febrero de 2023, desarrolla los principios y disposiciones de la Ley, con el propósito de que la misma sea aplicada, ejecutada y observada por parte de las instituciones.

CUARTO: Que la Ley Marco de Empleo Público, establece que las instituciones públicas cuyos funcionarios realizan funciones exclusivas y excluyentes de las competencias asignadas constitucionalmente, tales como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Tribunal Supremo de Elecciones, se encuentran obligadas a crear las familias de puestos para poder aplicar un régimen de salario unificado, más conocido como régimen de salario único, para así ordenar los esquemas salariales del Estado y fortalecer los principios de eficiencia y otros en la administración pública.

QUINTO: Que la Defensoría de los Habitantes de la República se encuentra adscrita a Poder Legislativo, lo cual fue verificado mediante acuerdo del Directorio Legislativo en la Sesión

Ordinaria N° 049-2023, del 9 de mayo de 2023 (artículo 25), con respecto a las funciones exclusivas y excluyentes, por lo que se procedió oportunamente a definir y comunicar las clases de puestos que están contenidos dentro de la familia de puestos de esta institución.

SEXTO: Que los artículos 33, 34 y 35 de la Ley Marco de Empleo Público, así como el 35 del Reglamento a dicha Ley, se refieren a la clasificación de puestos, la definición de la columna salarial global utilizando la metodología de factores, subfactores, grados y puntos, para la correcta determinación del régimen salarial unificado.

SÉPTIMO: Que para determinar la asignación de puntos a cada clase de puesto de la columna del salario global es necesario conformar una comisión técnica institucional para que, de acuerdo con su conocimiento y experiencia en la materia, acuerden la asignación precisa con base en los respectivos factores y subfactores definidos con este propósito.

POR TANTO:

PRIMERO: Se crea la comisión ad hoc para que, con base en la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento, elaboren la Columna de Salario Global Permanente.

SEGUNDO: La Comisión estará conformada por las siguientes personas profesionales especialistas en Recursos Humanos:

- Hernán Rojas Angulo, Departamento de Recursos Humanos
- Alejandra Gamboa Arias, Departamento de Recursos Humanos
- Laura Odio Salas, Departamento de Recursos Humanos
- Ronald Retana Pérez, Dirección Administrativa
- Gina Castro Calvo, Dirección Administrativa

TERCERO: Que la Comisión referida será coordinada por el señor Hernán Rojas Angulo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

COMUNIQUESE. Dado en San José, a las trece horas del día 08 de agosto del dos mil veintitrés. Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República.